Número	Propietario	Domicilio	Clase de finca, descripción y cabida aproximada en m²
120 121 122 123 y 125 126 126	D. José Melian Hernandez	El Puertillo. Bañaderos (Arucas) San Pedro, s/n. Bañaderos (Arucas) Monte Coello. Santa Brigida San Pedro, s/n. Bañaderos (Arucas) Rogadero. Bañaderos (Arucas)	Agricola: Plataneras primera, 310. Agricola: Plataneras primera, 410. Agricola: Cereal regadio primera, 1.970. Urbana: Casa, 9. Agricola: Plataneras primera, 310.
121, 154, 154, 154, 154, 158, 128, 129, 133, 132, 137, 137, 137, 139, 139, 139, 139, 139, 139, 139, 139	D. Juan Falc'in Pèrez y hermanos Herederos de don Juan Rosales (representante: Doña Teresa Rosales Dominguez) D. José González González D. Maruel Déniz Díaz D. Manuel Déniz Díaz	Carretera general. Bañaderos (Arucas) El Puertillo. Bañaderos (Arucas) La Cuestilla. Bañaderos (Arucas) El Puertillo. Bañaderos (Arucas) Rayon Marrillo. Bañaderos (Arucas) Rayon Marrillo. Bañaderos (Arucas) Rayon Marrillo. An farono Las Polmas	Agricola: Plataneras primera, 8.600 Agricola: Plataneras primera, 270. Urbana: Casa, 119. Agricola: Plataneras primera, 1.340; cereal regadio primera. 1.890. Agricola: Plataneras primera 440. Agricola: Plataneras primera, 560. Agricola: Plataneras primera, 2900.
140 141 142 143	D. José Marrero Rodriguez Herederos de doña Bernarda Rodriguez (re- presentante: Don José Guerra Rodriguez). D. Federico Nacher Hernández D.* Rosario Hernández Marrero		Plataneras primera, Plataneras primera, Plataneras primera, Plataneras primera.
144, 147, 149 y 155 145	D. José Ponce Blanco Las D. José Castellano Castellano Las		Urbana: Casa, 144. Agricola: Plataneras primera, 10.720: cami- no, 129 Urbana: Casa, 120
146 y 148 150 151 152 153	Sefora Marquesa de Arucas D. José Guerra Rodriguez D. José Sanchez Peñate D. José Hernández Suárez D.ª Micaela Marrero Hernández Heredrog de Afon Porteal Committer	Docto Carre Núñe Presi	Urbana: Casa, 96. Agricola: Cereal regadio primera, 4.270. Agricola: Plataneras primera, 5370. Agricola: Plataneras primera, 610. Agricola: Plataneras. 947. Agricola: Plataneras. 947. Agricola: Plataneras primera, 891.
ş II	(doila Rosario Hernández Marrero) Caminos públicos Caminos públicos	Carretera general. Bañaderos (Arucas)	Agricola: Camino, 132; cereal regadío primera, 1.068. 30.246. 13.456.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de abril de 1966 por la que se crean Escuelas-Hogar de Enseñanza Primaria.

Ilmo, Sr.. Reguladas por Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) las Escuelas Hogar y autorizado el Departamento para la creación en Régimen de Consejo Escolar Primario, han sido habilitados locales para su instalación adecuada, que reúne las condiciones exigidas, según informe de la Inspección Central de Escuelas-Hogar, en su virtud y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear las Escuelas-Hogar que se relacionan, sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se indican:

«San Acisclo», en el casco del Ayuntamiento de Castro del «San Aciscio», en el casco del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), con seis plazas de Maestra y Directora. El Con-sejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Ins-pector Provincial-Ponente del Servicio de Escuela-Hogar, la Di-rectora de dicha Escuela y el Maestro Administrador y la Su-periora de la Orden

«Jesús Nazareno», en el casco del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), con tres plazas de Maestra y Directora. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector Provincial-Ponente del Servicio de Escuela-Hogar, el Director de dicha Escuela la Superiora de la Orden, además de las personas que se propongan.

las personas que se propongan.

Escuela-Hogar en el casco del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), con tres plazas de Maestra, tres de Maestro y Directora. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector Provincial-Ponente del Servicio de Escuela-Hogar, la Directora de dicha Escuela, el Maestro Administrador del Ayuntamiento, admás de las personales del Ayuntamiento admás de las personales de la provincia de las personales del las personales de la provincia de la provincia de las personales de la provincia de la provinci y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además de las per-sonas que se propongan.

sonas que se propongan.

«Santa María de los Apóstoles», de La Yedra, del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), con tres plazas de Maestra y Directora. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector Provincial-Ponente del Servicio de Escuela-Hogar, el Director de dicha Escuela, el Maestro Administrador, la Superiora de las Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia, además de las personas que se propongan.

«La Asunción», del casco del Ayuntamiento de León (capital), con seis plazas de Maestra y Directora. El Consejo Escolar Primario estara presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la Provincial e integrado por el Inspector Provincial-Ponente del Servicio de Escuela-Hogar, la Directora de dicha Escuela, el Maestro Administrador y la Superiora de las Religiosas Asuncionistas, además de las personas que se propongan.

pongan.

madre Inmaculada», en el casco del Ayuntamiento de Agullas (Murcia), con tres plazas de Maestra y Directora. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector Provincial-Ponente del Servicio de Escuela-Hogar, la Directora de dicha Escuela, el Maestro Administrador, la Superiora de las Religiosas Hijas de la Caridad, además de las personas que se propongan.

Escuela-Hogar del casco del Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Murcia), con tres plazas de Maestra y Directora. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector Provincial-Ponente del Servicio de Escuela-Hogar, la Directora de dicha Escuela, el Maestro Administrador y la Superiora de las Religiosas Misioneras del Divino Maestro, además de las personas que se propongan.

riora de las Religiosas Misioneras del Divino Maestro, además de las personas que se propongan.

Escuela-Hogar de San Martín de Campijo, del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander), con tres plazas de Maestro. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector Provincial-Ponente del Servicio de Escuela-Hogar, el Director de dicha Escuela, el Maestro Administrador y don Enrique Basade Terreros, además de las personas que se propongan

Escuela-Hogar del Pantano del Pintado, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con tres plazas de Maestra. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector Provincial-Ponente del Servicio de Escuela-Hogar, el Director de dicha Escuela, el Maestro Administrador, doña Teresa Nieto Esquero, además de las personas que se propongan.

2.º Crear las plazas que a continuación se relacionan en las Escuelas-Hogar ya creadas:

«Ascensión de Prados», del casco del Ayuntamiento de Bae-na (Córdoba), tres plazas de Maestra y tres de Maestro.

Escuela-Hogar del casco del Ayuntamiento de Tragacete

(Cuenca), dos plazas de Maestro.
Escuela-Hogar del casco del Ayuntamiento de La Zubia (Gra-

Escuela-Hogar del casco del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), cuatro plazas de Maestra.

Escuela-Hogar «Virgen Milagrosa», de El Palo, del Ayuntamiento de Málaga (capital), sels plazas de Maestra.

Escuela-Hogar de Sierra Espuña, del Ayuntamiento de Alhama (Murcia), tres plazas de Maestro.

«Pilar Madrazo», del casco del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia), tres plazas de Maestra.

3.º Se conceden para las plazas de Maestros y Maestras que se crean por la presente las correspondientes indemnizaciones por casa-habitación, por la cuantía reglamentaria con cargo al Departamento.

4.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer los nombramientos de Directores y Maestros, confor me al artículo noveno del Decreto de 7 de julio y a su disposición transitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Ensenanza Primaria por la que se autoriza el funciona-miento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre, ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre, ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con de diciembre, na resueito autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital

Colegio Parvulario Jardín de la Infancia «Calabria», establecido en la calle Calabria, números 241-243, entresuelo, por doña María del Pilar Casals Granda.

Colegio «Stella Maria», establecido en la calle Campoamor, número 11, Horta, a cargo de las RR. Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven.

para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven.
Colegio Academia «Roma», establecido en la calle Cifuentes,
número 8, por doña María del Carmen Bazán Lázaro.
Colegio «Josclar», establecido en la calle Goya, número 12, bajos, por doña Clara Teresa Abadias Finos.
Colegio «Luanja», establecido en la avenida de José Antonio
Primo de Rivera, rúmero 204 bis, bajos primero-tercero, por
doña Angeles Pérez Alvarez.
Colegio «Santa Fé», establecido en la calle de La Sagrera.
número 74, bajos, por doña Josefa María Santos Atmella
Colegio «Cervera-Govantes», establecido en la calle Navas de
Tolosa, número 296, por doña María del Rosario Cervera Govantes.

Colegio Academia «San Fernando», establecido en la calle Palma de Mallorca, número 26, por don Isidoro Villalba Min-

guijón.
Colegio Academia «Antela», establecido en la calle Rubéns, número 54, 2.º, por don Carlos Domínguez González.
Colegio Parrulario «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle San Guillermo, número 19. por don Angel Estrada Ballo.

Colegio «Institución Escolar Vila», establecido en la calle Santa Albina, número 9-bis, por don José Vila Goberna.

Colegio «Llull», establecido en la plaza de los Andes, número 1, principal, por doña Enriqueta Bonet Veciana
Academia «Santo Cristo», establecido en la calle Casas y
Amigó, número 78, bajos, por don Juan José García Soler.
Colegio «Angelus», establecido en la avenida de Pomar, número 6, bajos, por doña Montserrat Falcó Rovira.

Cornellá de Llobreaat

Colegio Academia «Ayenida», establecido en la calle Camelia número 2, bajos, por don Pedro Alegre Ariño.

Esplugas de Llobregat

Colegio «Garbi», establecido en la avenida del Generali**simo** Franco, número 18, por la «Institución Pedagógica, S. A.». «Institución Cultural Unión», establecido en la calle Madaleta, número 1, por doña Adela López Calvo.

Hospitalet de Llobregat

Colegio Parvulario «Santa Eulalia», establecido en la calle Comercio, número 86, por doña María Bellmunt Sales.

Centro Educativo «Fax», establecido en la avenida de la Electricidad, número 210, bajos, por don Julio Ortega Anton.
Parvulario «Nuestra Señora del Pilar», establecido en el pasaje de Miláns, número 19, por don José Manuel Flores Montoya.

San Adrián de Besós

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la avenida de la Victoria, número 59, por doña Liberta Alcorisa Antón.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Tomelloso

Colegio «La Inmaculada de Lourdes», establecido en la calle Cabo Noval, número 30, por el Rvdo. Padre don Manuel Rodríguez de la Rubia.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capital

Colegio «Angeles Custodios», establecido en carretera Palma del Río, kilómetro cuatro, por las Religiosas de los Santos Angeles Custodios.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

Colegio «Santo Angel», establecido en la avenida de Aragón, número 147, por las Religiosas del Santo Angel de la Guarda. Colegio «El Plus», establecido en la calle Higueras, núme-

ros 23-27, por doña Juana Santiago Moreno.
Colegio «Sant-Yago», establecido en la calle Maestro Lasalle,
número 25, por don Justo Díaz Blanco.
Colegio «Nuestra Señora de Belén», establecido en la calle
Zaida, número 50, Carabanchel Bajo, por don Sixto Lomas Merino.

San Sebastián de los Reyes

Colegio «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Hermenegildo Izquierdo, número 13, por don Luis Sánchez Mayoral.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Colegio «Virgen del Mar», establecido en la calle Padre Enrique Cantos, s/n, por don Manuel Murillo Hernández.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Capital

Colegio «Nebrija», establecido en la calle Torres Villarroel, número 16, por don Antonio Bueno Hernández

PROVINCIA DE SANTANDER

Campuzano. Ayuntamiento de Torrelavega

Colegio «Estudios Covadonga», establecido en el barrio de Covadonga, bloque IV, número 5, bajos, por don Marcelino San Miguel Saiz.

Reinosa

Colegio «Arenal Secadas», establecido en la calle Generalísimo Franco, número 20, 2.º, por doña María Ascensión Arenal Secadas

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, endistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los